

SECRETARIA DEL JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA, Noviembre diez (10) del 2021, el presente proceso paso al despacho informándole que el apoderado de la parte demandante solicita se fije caución para la inscripción de la demanda. Sírvese a proveer.

RICARDO LOPEZ SUAREZ.

SECRETARIO.



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA.*

Riohacha, La Guajira, Noviembre diez (10) del dos mil veintiuno (2021).

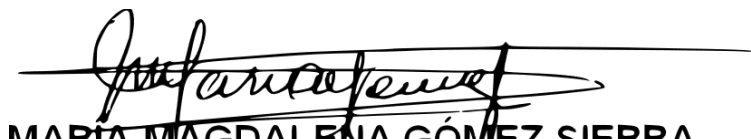
DECLARACION, EXISTENCIA Y RECONOCIMIENTO DE UNION MARITAL DE HECHO.

Demandante: ANA AIXA MURILLO OROZCO
Demandado: DAMIS ACOSTA ATENCIO Y OTROS.
Radicado: 44-001-31-10-001-2021-00103-00.

Vista la nota secretarial que antecede y de acuerdo a lo descrito en el numeral segundo (2) del Artículo 590 del Código General del Proceso, el despacho ordena:

Previo a proceder con la inscripción de la demanda, se ordena a la parte actora constituir póliza judicial equivalente al veinte (20%) por ciento del valor de las pretensiones estimadas en la demanda, para responder por las costas y perjuicios derivados de su práctica.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARÍA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito